

185-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día cinco de enero del año dos mil diecinueve, la Asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601120285	LUIS ALBERTO MEZA SOSA
SECRETARIO PROPIETARIO	604470856	INGRID ESTRELLA MATARRITA CALERO
TESORERO PROPIETARIO	604080317	ALEX ALBERTO MEZA NAJERA
PRESIDENTE SUPLENTE	601080726	WILLIAM CAMACHO ANGULO
SECRETARIO SUPLENTE	604340553	SARA LUCIA MEZA NAJERA
TESORERO SUPLENTE	602040811	LUIS ANGEL CASTRO ALVARADO

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	600850834	FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ
FISCAL SUPLENTE	117200995	SILVIA ELENA CHAVARRIA ARIAS

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	601120285	LUIS ALBERTO MEZA SOSA
TERRITORIAL	600790475	ELADIO VARGAS VELEZ
TERRITORIAL	604340553	SARA LUCIA MEZA NAJERA
TERRITORIAL	604470856	INGRID ESTRELLA MATARRITA CALERO
TERRITORIAL	601030873	JUAN ARTURO MORALES MEZA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 244-2018, Pueblo Unido
Ref.: No. 549-2019